

**APRUEBA ORDEN DE SUMINISTRO DERIVADA DEL CONTRATO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°2687, DE 2021, CONJUNTA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE HACIENDA.**

---

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio de Interior, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante "MTT"); la Ley N°18.059, que asigna al MTT el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; la Ley N°18.696, que modifica artículo 6° de la Ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; la Ley N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; el Decreto Supremo N°413, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a doña Gloria Hutt Hesse Ministra de Transportes y Telecomunicaciones; el Instructivo Presidencial N°1, de 2003, que crea Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, y sus posteriores modificaciones; la Resolución N°13, de 2019, del MTT en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que Aprueba bases de licitación pública y sus anexos para la prestación del servicio complementario de suministro de buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, y autoriza llamado a licitación pública, N°LP SB001/2019; la Resolución N°52, de 2020, del MTT, que adjudicó el proceso de licitación N° LP SB001/2019; la Resolución Exenta N° 2687, de 2021, conjunta del MTT y el Ministerio de Hacienda, que aprobó el contrato de suministro de buses código L024-U55-001; la Resolución N°57, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que "Aprueba bases de licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses y autoriza llamado a licitación pública"; la Resolución N°43, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que adjudica la licitación pública LP CUV N°001/2019; las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.°** Que, mediante Resolución N°13, de 21 de febrero de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante el "MTT") en conjunto con el Ministerio de Hacienda, se aprobaron las bases de licitación pública y sus anexos para la prestación del servicio complementario de suministro de buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto N° LP SB001/2019 (en adelante las "bases de licitación" o las "bases").

**2.°** Que, una vez transcurridas las etapas reguladas en el artículo 3.4.1 de las Bases de Licitación, mediante Resolución N°52, de 17 de diciembre de 2020, del MTT, se procedió a declarar desiertos los lotes de buses en los que no se recibieron ofertas, A-g, A-o, B2-g, B2-o, C2-e, C2-g y C2-o, y a adjudicar los lotes de buses A-d, A-e, B2-d, B2-e y C2-d, a los oferentes que obtuvieron los puntajes finales más altos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.7. de las bases de licitación. La referida Resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República.

**3.º** Que, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y siguientes de las Bases de Licitación, con fecha 20 de julio de 2021, se suscribió el Contrato de Suministro de Buses entre el MTT y la sociedad Provebus SPA, aprobándose posteriormente mediante Resolución Exenta N°2687, de 2021 conjunta del MTT y Hacienda, citada en el visto, identificándose, además, con el ID L024-U55-001.

**4.º** Que, la cláusula 1.33 de las Condiciones Generales de Contratación del Contrato de Suministro anteriormente mencionado, define a las órdenes de suministro de la siguiente forma:

**"1.33. Orden de Suministro:** *Solicitud formal efectuada por el Ministerio a un Suministrador, a fin de que este último suministre buses al Sistema en forma efectiva, conforme a los términos y condiciones dispuestos en la cláusula 7 del contrato."*

**5.º** Que, por su parte, la cláusula 7 de las Condiciones Generales de Contratación contempla, entre otras características, la oportunidad, el plazo y el contenido de las órdenes de suministro.

**6.º** Que, el literal (ii) de la cláusula 7.3 de las Condiciones Generales de Contratación contempla entre las condiciones para la emisión de una orden de suministro la siguiente:

*"(ii) Las órdenes de suministro podrán emitirse desde que se encuentre totalmente tramitada la resolución de adjudicación del proceso de licitación de concesiones de uso de vías, LP CUV 0001/2019 y, **solo en el evento que uno o más de los adjudicados en dicha licitación hubieren escogido al Suministrador como proveedor de buses;** o bien, cuando resulte necesario para la continuidad de los servicios, respecto de otros Operadores de Buses u Operadores de Transporte, en las mismas condiciones establecidas en el contrato de suministro. En este último caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos que sean necesarios para que ello sea factible."*

**7.º** Que, corresponde señalar respecto a la licitación de concesión de uso de vías LP CUV 001/2019, mencionada en la referida cláusula, que mediante Resolución N°57, de 2019, del MTT, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, se aprobaron las bases de licitación pública y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, y se autorizó el llamado a licitación pertinente. La citada Resolución fue tomada de razón con alcance mediante Oficio E58856, de 10 de diciembre de 2020, de la Contraloría General de la República. Luego del cumplimiento de las etapas reguladas en el artículo 3.4.1 del las Bases de Licitación, mediante Resolución N°43, de 7 de octubre de 2021, del MTT, se procedió a adjudicar las unidades de servicios de la licitación pública a los oferentes que obtuvieron los puntajes finales más altos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.7. de dichas bases de licitación. La referida Resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 4 de febrero de 2022.

**8.º** Que, del contenido de las ofertas adjudicadas en dicho proceso se desprende que Provebus SPA ha sido escogida como proveedor de buses, de conformidad a las ofertas ID L028-U135-O72 y L028-U135-O73, para las Unidades de Servicios N°1 y 2. Requiriendo un total de 60 buses del tipo A diésel, ofertado por Provebus SPA. En consecuencia, y verificándose el conjunto de requisitos y condiciones que establece la cláusula 7 de las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Suministro, corresponde aprobar la orden de suministro que se transcribe en la parte resolutive del presente acto administrativo.

## **RESUELVO:**

**1.º** **APRUÉBASE** la orden de suministro derivada del contrato aprobado por Resolución Exenta N°2687, de 2021 conjunta del MTT y Hacienda, ID L024-U55-001, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 7 de las condiciones generales de contratación, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**“ORDEN DE SUMINISTRO  
L024-U55-001  
PROVEBUS SPA / BUSES A-d**

A 9 de marzo de 2022, conforme a lo dispuesto en la cláusula 7.3 del Contrato de Suministro de Buses N° L024-U55-001 (en adelante el “Contrato”), suscrito entre Provebus SPA (en adelante “Suministrador”) y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y aprobado mediante Resolución Exenta N°2687 de 2021, conjunta entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, mediante el presente documento se solicita al Suministrador proveer al Sistema de Transporte Público Metropolitano el número de buses que se indica a continuación, en los plazos y condiciones que se establecen en el presente documento y en el Contrato<sup>1</sup>.

**A. Número de Buses requeridos<sup>2</sup>**

Bus				Número de buses requeridos
Marca	Modelo	Tipología	Tecnología de propulsión	
Volvo – Caio	B8RLE - Mondengo II MA	A	Diesel	60

**A.1 Distribución de buses según Unidad de Servicios**

Unidad de Servicios	ID Oferta	Empresa	Número de buses
US1	L028-U135-072	Buses Alfa S.A.	37
US2	L028-U135-073	Buses Omega S.A.	23

**A.2 Reposición o reemplazo de buses**

La ejecución por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de la facultad regulada en la cláusula 10.2 del Contrato, consistente en exigir al Suministrador la reposición o reemplazo de buses durante la vigencia del contrato de un máximo del tres por ciento (3%) de los buses contenidos en la o las órdenes de suministro emitidas al Suministrador, se realizará respecto a un (1) bus.

**B. Cronograma de fabricación de los buses**

La siguiente tabla indica el cronograma de fabricación de los buses<sup>3</sup>, distinguiendo las actividades que se describen en las cláusulas 7.5, 7.6, 7.9 y 7.10 del Contrato, y de conformidad con lo ofertado según lo dispuesto en el Anexo N°5 de las bases de licitación. El inicio del plazo correspondiente a la actividad de Fabricación iniciará a contar de la

<sup>1</sup> Según lo dispuesto en la cláusula 7.3 (iv) del Contrato de Suministro, “El Suministrador deberá adquirir –en dominio- la cantidad de buses comprendidos en las órdenes de suministro y deberá conservar la propiedad de los buses durante toda la vigencia del contrato (...)”.

<sup>2</sup> Según lo dispuesto en la cláusula 7.3 (iii) del Contrato de Suministro “Las órdenes de suministro indicarán el número de buses requeridos. La suma de las unidades de buses consignadas en las órdenes de suministro no podrá exceder el número máximo de buses establecido en el literal A.2.2 de las condiciones particulares de contratación. Del mismo modo, el MTT no podrá emitir una orden de suministro por un número de buses inferior al establecido en el literal A.2.3 de las condiciones particulares de contratación”.

<sup>3</sup> Según lo dispuesto en la cláusula 7.3 (vi) del Contrato de Suministro “Es vinculante para el Suministrador el plazo fijado por el MTT en las correspondientes órdenes de suministro para la aceptación de los buses, de acuerdo a lo indicado en la cláusula 7.10. El incumplimiento de este plazo podrá dar lugar a las sanciones que se establecen en la cláusula 25 del contrato”.

notificación del acto administrativo que apruebe la presente orden de suministro. Para los plazos de las siguientes actividades, se deberá atender a lo dispuesto en las cláusulas 7.6 y siguientes del Contrato.

<b>Actividad</b>	<b>Plazo (meses)</b>
Fabricación	7
Traslado de los buses	1
Revisión	0,5
Aceptación	0,5
<b>Plazo Total</b>	<b>9</b>

Las fechas específicas de cada hito, en los casos en que corresponda, serán acordadas durante la ejecución del Plan de Puesta en Marcha y en los respectivos Protocolos de Transición. Con todo, la obtención de la aceptación de los buses no podrá ocurrir con posterioridad al 30 de diciembre de 2022.

### **C. Valor de la Cuota de Flota**

El valor de la cuota de flota, según el rango de cantidad de buses requeridos en esta orden de suministro, y según lo dispuesto en el apartado A.2.4 de las condiciones particulares de contratación del Contrato, es de 2.532,14 USD (dos mil quinientos treinta y dos dólares estadounidenses con catorce centavos), por cada bus. Tenga presente que a dicho valor le será aplicable lo previsto en las cláusulas 7.11 (iii) y 7.3 (vii) del Contrato.”

**2.º EMÍTASE** la precedente orden de suministro derivada del contrato aprobado por Resolución Exenta N°2687, de 2021 conjunta del MTT y Hacienda, ID L024-U55-O01, de conformidad con lo señalado en la cláusula 7 de las condiciones generales de contratación.

**3.º NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la sociedad Provebus SPA.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB [www.dtpm.cl](http://www.dtpm.cl) Y ARCHÍVESE**

**Distribución:**

DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE PARTES

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

462435

**E35597/2022**